

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto,..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1804

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO  
 MINAS.—NÚMERO 391

Don Juan Nepomuceno Pérez Seoane, Conde de Riudoms, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado por D. Bonifacio Martín Ayuso, mayor edad, comerciante, vecino de Recuerda, (Soria), el día primero de Octubre de mil novecientos diecisiete, a las once de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, de cuarenta pertenencias mineras, con el título de Enriqueta, sita en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, en el paraje denominado Reguera y Pajares de Valdenarro; lindante al Norte, con ladera del Campanario; al Sur, con cañada Ejido de la dehesa boyal; al Este y Oeste, con terrenos valdíos de los propios del pueblo; haciendo la designación de las cuarenta pertenencias o hectáreas que para dicha mina solicita, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur del edificio pajar de Mariano Esteban Gil, vecino de Santibáñez de Ayllón; desde dicho punto de partida y en dirección Norte 90 grados Este, se medirán 500 metros, y se fijará la primera

estaca; de ésta a la segunda, al Este 90 grados Sur, se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta a la tercera al Sur, 90 grados Oeste, se medirán 800 metros, colocando la tercera estaca; de tercera a cuarta al Oeste, 90 grados Norte, se medirán 500 metros, fijándose la cuarta estaca; de cuarta a quinta al Norte, 90 grados Este, se medirán 600 metros, y se colocará la quinta estaca, y de quinta a la primera al Este 90 grados Sur, se medirán 300 metros; cerrando así un perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas con referencia al Norte magnético y con brújula dividida en 360 grados y en terreno que estima franco.

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 1.º de Octubre de 1917.

*El Gobernador,*

EL CONDE DE RIUDOMS

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

**CAZA**

La GACETA del 30 del mes anterior contiene una Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento que dice así:

«Vistas las frecuentes denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan al Ministro de Fomento contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que se cometen con motivo de la caza de pájaros;

meten con motivo de la caza de pájaros;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de los Gobernadores Civiles, recomienden a los Alcaldes, Guardia Civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su autoridad, la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros, y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre a 21 de Enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza o para cazar, de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, y que se prohíba la circulación e introducción en las poblaciones, de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde o Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de la licencia de uso de armas, de caza o para cazar, la Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1917.—El Vizconde de Eza.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando del reconocido celo de las Autoridades que se mencionan, cumplan y hagan cumplir lo dispuesto en la Ley.

Segovia, 2 de Octubre de 1917.

*El Gobernador,*

EL CONDE DE RIUDOMS

1785  
**TESORERÍA DE HACIENDA**

**CIRCULAR**

Don Vicente Carrasco y Encina, Oficial de tercera clase de Hacienda, en funciones de Tesorero de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Escalona, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien declarar cesantes del cargo de Auxiliares de la referida zona, a D. Agustín de Frutos Avial y a D. Eugenio Herrero Avial.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autori la les administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 29 de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Carrasco.

1756

**Junta de la Cárcel del partido de Santa María la Real de Nieva**

Con el fin de que sea examinado y aprobado el presupuesto ordinario que ha de regir en la Cárcel de este partido judicial, en el próximo año de 1918, y de tratar otros asuntos relacionados con dicha cárcel, he dispuesto convocar a los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido, o sus representantes nombra los por sus Ayuntamientos para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta Villa, el día 7 de Octubre próximo, a las once de su mañana, donde estará de manifiesto indicado documento para ser examinado por los interesados, y con la censura que recaiga será remitido a la Comisión provincial, todo de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de once de Marzo de 1886.

Santa María la Real de Nieva, a 27 de Septiembre de 1917.—El Presidente, I. Aguirre.

1694

**Alcaldía de Migueláñez**

En atención a resultar en el presupuesto municipal ordinario de este distrito formal para el año próximo de 1918, un déficit de 3.533 pesetas, el Ayuntamiento y Junta municipal

de este pueblo, en sesión celebrada el día de la fecha, han acordado como único medio para cubrir el expresado déficit, la creación del arbitrio especial sobre la paja y leña que se consume en este distrito durante el indicado año de 1918, e imponer el 20 por 100 sobre el precio medio a que se cotizan en esta localidad los artículos de tal arbitrio, con arreglo a la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado		Producto anual Pesetas
				Kilogramos	Pesetas	
Paja de cereales...	100 kgs.	2 50	0'50	350.000	1.750	1.750
Leñas de todas clases	Id.	2 50	0'50	351.772	1.758'86	1.758'86
				<b>TOTAL</b>	701.772	3.508'86

Migueláñez, a 23 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano de Pedro.

1777

*Alcaldía de Hontoria*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria como las listas de edificios y solares de este término formados para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hontoria, a 28 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

1769

*Alcaldía de Orejana*

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho conengan.

Orejana, 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Gilarranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aldeanueva de la Serrezuela
- Coca
- Moral

Valleruela de Sepúlveda  
Adrada de Pirón  
Estebanvela  
Santa Marta del Cerro  
Aldehuela del Codonal

Por el plazo de diez días

Siguernuelo  
Nieva

1738

*Alcaldía de Hinojosa del Cerro*

Terminado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio del año 1918, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que sea examinado por los vecinos de este pueblo y oír sus reclamaciones; pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, llevando en cuenta por el referido plazo será desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hinojosa del Cerro, 23 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Pajares de Fresno
- Siguero
- Pinarnegrillo
- Estebanvela

1790

*Alcaldía de Valvieja*

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes que en ella figuran y presentar reclamaciones de agravios; pasado el cual, no será admitida ninguna.

Valvieja, 28 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Azuara.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Brieva
- Cerezo de Abajo
- Tolocirio
- Santo Tomé del Puerto
- Veganzones
- Ribota
- Siguernuelo
- Santa Marta del Cerro
- Roda de Eresma
- Casla
- Abades
- Gomezerracín
- Urueñas
- Vegafría
- Pajarejos
- Bercimuel

1816

*Alcaldía de Sigueruelo*

Terminado el repartimiento de contribución por los conceptos de territorial y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados

desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas; bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Siguernuelo, 1.º de Octubre de 1917.—El Alcalde, Pedro Municio.

1814

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que todo el que se considere agraviado, presente sus reclamaciones en el plazo indicado; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Siguernuelo, 1.º de Octubre de 1917.—El Alcalde, Pedro Municio.

1735

*Alcaldía de Otero de Herreros*

Por el vecino de esta localidad Alejandro del Barrio Miguel, se ha dado cuenta en esta Alcaldía, de haber desaparecido de la llamada Sierra en este término, el día 19 del corriente mes, una yegua de su pertenencia, de las señas que a continuación se expresan:

Una yegua, capa o pelo rojo oscuro, edad 11 años, de 1'43 metros de alzada, pelos blancos en la región frontal, espina dorsal y ambos costillares, crin y cola recortada, patilcalzada del pie izquierdo y con marco de la compañía de seguros el fénix agrícola.

Lo que se hace público en este periódico oficial para averiguar el paradero de dicho semoviente.

Otero de Herreros, 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Eusebio del Barrio.

1778

*Alcaldía de Hontoria*

Debiendo reunirse en los días doce y trece del próximo mes de Octubre, la Junta repartidora de pastos de este término para hacer el reparto de las cantidades que tienen que percibir los propietarios de fincas rústicas de esta jurisdicción y las que tienen que pagar los ganaderos por el disfrute de los pastos, por el presente hago saber como presidente de dicha Junta, que todos los propietarios de fincas rústicas o sea de tierra laborable, y de lo que llaman peonías «Orañas y de Siego» presentarán ante esta Alcaldía hasta el día once de dicho mes de Octubre, y en los días doce y trece, ante la citada Junta que se reunirá en esta Casa Consistorial, relación jurada y duplicada de todo lo que posean, acompañando los documentos en que así lo acrediten; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se les pondrán las que sepa y crea justas la Junta, sin que tenga después derecho el propietario o colono a reclamación de ningún género.

Hontoria, a 28 de Septiembre de 1917.—El Alcalde Presidente de la Junta, Gabriel Pascual.

*Alcaldía de Cantimpalos*

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de veterinario titular de esta Villa de Cantimpalos, con la dotación anual de cien pesetas, como titular, y trescientas sesenta y cinco pesetas como Inspector de Higiene pecuaria, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que aspiren a indicada plaza habrán de presentar sus solicitudes en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los justificantes necesarios ante esta Alcaldía.

Cantimpalos, 28 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, P. A., Tomás Postigo.

1803

*Alcaldía de Cuéllar*

Presidencia de la Junta de representantes de los municipios, en lo relativo a la prisión preventiva del partido de Cuéllar

CÉDULA DE CONVOCATORIA EN SEGUNDA CITACIÓN

No habiendo ofrecido resultado por falta de asistencia de suficiente número, para tomar acuerdos, la sesión dispuesta para el día de la fecha y a la que en primera citación se convocó el día diez del mes actual, según cédula inserta en el número 111 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nuevo y subsistiendo la necesidad de reunir la Junta de represen antes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta prisión preventiva formado para el año próximo de 1918, con atemperancia al artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899 y a lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 relativo a disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penitenciarios, vengo en convocar por segunda citación a dichos representantes de todos y cada uno de mencionados municipios del partido a sesión especial que bajo mi presidencia habrá de tener lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa a la hora de las doce de la mañana del día once de Octubre próximo, debiendo advertirse que en ella se adoptarán los acuerdos que se consideren oportunos en relación con el asunto por los señores que verifiquen acto de presencia, cualquiera que resulte ser su número.

De la presente segunda convocatoria que con carácter general se hace e inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Sr-s. Alcaldes de los pueblos de este partido están obligados a dar cuenta a los respectivos Ayuntamientos para la designación de las personas que hayan de representarlos en la sesión mencionada, cuidando de proveerlas de los documentos que lo acrediten; en la inteligencia de que la falta de esta formalidad impedirá reconocerles personalidad para intervenir en las de-

liberaciones y acuerdos de la Junta carcelaria.  
 Cuéllar, 27 de Septiembre de 1917.  
 —El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza —P. S. M., El Secretario, Luis Losada y Rodríguez.

1815

**Alcaldía de Marazuela**

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1918, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días en la Secretaría de este municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades de adendo	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado	Consumo calculado durante el año	Producto anual	
		Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
	100 kilos	3'00	0'50	0'50	217.968	1.089'84	673'66
	100 idem	3'00	0'50	0'50	131.732		
	Totales.....						1.763'50

Marazuela, 28 de Septiembre de 1917.  
 —El Alcalde Presidente, Restituto García.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Germán Rincón.

1752

**Audiencia Territorial de Madrid**

Habiéndose sufrido error material en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, fecha 31 de Agosto último, de los solicitantes a los cargos de Juez municipal, que han de renovarse, por el presente se hace constar los señores

que han solicitado los de Fuentidueña y Anaya.

**PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR**

**Fuentidueña**

- D. Pedro Barba Elvira, Juez.
- Pedro Galindo Diez, Id. o suplente.
- Laureano Iglesias Lázaro, Juez.
- Vito Hernando Hernansanz, Juez.

**PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA**

**Anaya**

- D. Isidro Antón Esteban, Juez.
- Pedro Manso Yagüe, Juez.
- Ildefonso Montalvo Sanz, Juez.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a fin de que en los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las oportunas observaciones o reclamaciones y documentos comprobantes.

Madrid, 24 de Septiembre de 1917.  
 —El Secretario, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Ortega Morejón.

1751

**Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia**

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las caballerías y efectos que después se expresarán, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye por sustracción de caballerías y otros efectos a Mariano Ballester Matesanz, vecino de Fuentes de Cuéllar, la noche del catorce al quince de Julio último.

Dado en Segovia, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B Copeiro del Villar.

**Señas de la caballería y demás efectos**

Un macho burrueño, de diecisiete años, de seis cuartas y media y tres dedos de alzada, pelo negro claro, herrado de las cuatro extremidades, con su cabezada de correa y cadena en sustitución de ramal.

Una pollina de edad cerrala, pelo pardo, como de seis cuartas de alzada, con cabezada de correa y ramal de cañamo.

Un par de colleras y un aparejo de los llamados lomillos con su cincha.

**Juzgado de instrucción de la Zona de Reclutamiento y reserva de Guadalajara**

**REQUISITORIA**

Matías Gil, Fausto (a) Segoviano, hijo de Saturnino y María, natural de Pajarejos (Segovia), soltero, de profesión panadero, de 19 años de edad.

Herranz Ochoa, Manuel, hijo de Isidoro y Carmen, natural de Madrid, soltero, de profesión albañil, de 16 años de edad.

Cuevas Cuevas, Alfredo (a) Montañerito II, hijo de Miguel y de Epifania, natural de Ríoseco (Santander), soltero, de profesión panadero, de 19 años de edad.

Escudero Escudero, Eusebio (a) Gamero, hijo de Antonio y de Romualda natural de Archilla (Guadalajara), soltero, de profesión panadero, de 19 años de edad.

Los cuatro se dedican al toreo en las capeas de los pueblos y están procesados en unión de Antonio Vargas Molina (a) Minuto, por arrojar piedras contra un tren en la Estación de Azuqueca (Guadalajara), y deberán comparecer ante el Juez Permanente de causas de la Plaza de Guadalajara D. Eugenio Moreno Sarraís, en el cuartel de San Carlos y en el término de diez días; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Guadalajara, 25 de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez Instructor, Eugenio Moreno Sarraís.

1779

**Capitanía general de la primera región.-Estado Mayor**

Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (Diario oficial núm. 79), para proveer una vacante de Subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser cabos retira los o guardias civiles en la misma situación. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y

4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno. Antes de tomar posesión será reconocido facultativamente según dispone la Real orden de 1.º de Septiembre 1916 (Diario oficial núm. 197).

Estará sujeto a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región. Quedará por tanto filiado y aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de k pis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Excmo Sr. Capitán General de la primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 27 de Octubre próximo.

Madrid, 25 de Septiembre de 1917.  
 —El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 1782

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En el día y hora que se expresa en la relación que á continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se indican, se celebrarán las primeras subastas para el aprovechamiento de pastos en los montes que se indican, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos. Si las primeras subastas no tuvieren licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes:

Relación que se cita

Número del monte	PUEBLOS	Clase de ganado y número de cabezas			TASACIÓN Pesetas	Extensión Hectáreas	Días y horas de las subastas
		Lanar	Vacuno	Mayor			
14	Cuéllar .....	5430	108	75	471	1020'87	29 de Octubre a las once
10	Arroyo de Cuéllar.....	3000	"	"	600	481'96	— — —
49	Sanchonuño.....	600	"	"	120	142'10	— — —
32	Mata de Cuéllar.....	5000	"	"	750	397'48	— — —
224	Vallelado (Obra pía).....	1240	"	"	200	286'14	— — —

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 27 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 1782

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En el día y hora que se expresa en la relación que a continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se indican, se celebrarán las primeras subastas para el aprovechamiento de leñas de copas de los pinos de corta en los montes que se indican, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos.

Si las primeras subastas no tuvieren licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Cantidad Mts. Cbs.	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
32	Mata de Cuéllar.....	62'275	62'27	— — —
224	Vallelado (Obra pía).....	63'010	63'04	— — —

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 27 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1781 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrto Forestal de Segovia  
SUBASTAS

El día 15 de Octubre próximo, a las once del mismo, se celebrará ante el Sr. Alcalde de Riaza, la tercera subasta para el aprovechamiento de 4.000 estéreos de leñas de mata de roble del monte número 79, perteneciente a la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra, bajo la nueva tasación de mil pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 28 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 29 de Octubre próximo, a las once del mismo, se celebrará ante el Sr. Alcalde de Chatún, la

primera subasta para el aprovechamiento de 30'815 metros cúbicos de leña de ramaje de copas de los pinos de corta en el monte núm. 18, perteneciente a la Comunidad de San Benito de Gallegos, bajo la tasación de 33'59 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Chatún.

Segovia, 28 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 29 de Octubre próximo, a las doce del mismo y ante el señor Alcalde de Vallelado, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de brozas, consistente en barrujo y piñote rodado en el monte núm. 224 del Catálogo, perteneciente a la Obra pía del Comendador D. Gómez Velázquez, en los tranzones concedidos

a dicho aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de 142'40 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 27 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Alcaldía de Bercial

Se encuentra depositada en esta localidad a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua de las señas que a continuación se insertan.

Señas.—Pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, careta, patilzada de los dos pies y una mano, garza del ojo izquierdo y con un marco en el anca izquierda al parecer de alguna compañía de seguros.

Bercial, 28 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Ildefonso Pérez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Teodoro Llorente Casas, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia.

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. Miguel Llorente García, en nombre de D.<sup>a</sup> Mariana Torres Velasco, vecina de Avila, declarada pobre a estos efectos, se siguen en este Juzgado autos sobre adjudicación del caudal integrante del patronato Real de Legos fundado en Tolocirio, por D. Juan de Capa, en los que he acordado hacer un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a dichos bienes, por el término de treinta días, a contar desde que se publique en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar ser el tercero y último y con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, no habiendo comparecido hasta ahora ninguna persona alegando su derecho a los expresados bienes.

Dado en Santa María de Nieva, a quince de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Teodoro Llorente.—El Secretario, Pedro M. Nájuez.

1670 Agencia ejecutiva de la zona de Sepúlveda

CONTRIBUCIÓN URBANA.—AÑO DE 1916

Don José Sanz Lagarto, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de dieciocho de Septiembre del corriente año, he dictado la siguiente

Providencia de embargo de fincas: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarlos con el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda el embargo de las fincas que se pasan a deslindar:

Número 237.—D. Juan González Martín.—Una casa en la calle de Santa María, núm. veintidós, mide quinientos metros cuadrados; linda entrando en ella derecha, izquierda y frente, cerca de herederos de don Victoriano Gil, y espalda, calle pública.

Lo que comunico a V. para su debido conocimiento y a fin de que se sirva manifestar a esta Agencia si posee títulos de dichas fincas, si es propietario o usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo o folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que de no hacerlo así, se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder a la venta.

Sepúlveda, a 18 de Septiembre de 1917.—El Agente ejecutivo, José Sanz Lagarto.

1819 Sociedad anónima "Esperanza"

SAN ILDEFONSO (Segovia)

—):—

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de acciones de esta Sociedad, que la Junta General ordinaria de Sres. Accionistas celebrada el 23 del actual, acordó repartir de acuerdo con su Consejo de Administración, al 4 por 100 sobre el Capital desembolsado o sea dos pesetas a cada una de las acciones en circulación en 30 de Junio próximo pasado.

Este beneficio será canjeado por acciones de la misma, entendiéndose a la vez libre de todo impuesto, para los Sres. Accionistas.

Para poder tener derecho a dicho beneficio, es necesario presentar o remitir a la Oficina de dicha Sociedad, Real Fábrica de cristales o al Apartado núm. 2, en el Real Sitio de San Ildefonso, el cupón núm. 1 de cada una de las acciones que tengan opción a ello.

San Ildefonso, 28 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Pérez.